

Referencia:	2026/59150D
Procedimiento:	Autorización de ampliación de horarios para todos los establecimientos de una localidad
Interesado:	AYUNTAMIENTO PIORNAL
Representante:	
Servicio de Espectáculos Públicos	

640/2026

Visto el escrito de D. Alejandro Muñoz Vicente, Teniente de alcalde de Piornal, relacionado con la solicitud de fijación de un horario especial para el cierre de establecimientos de dicha localidad los días 1, 2, 7, 8, 14, 15, 16, 17, 18, 21, 22, 28 y 29 de agosto de 2026, y conforme a la Orden de 16 de septiembre de 1996, por la que se establecen los horarios de apertura y cierre de los establecimientos públicos y actividades recreativas, en virtud de las facultades que me atribuye la legislación vigente, la Dirección General de Emergencias, Protección Civil e Interior dicta la presente Resolución sobre la base de los siguientes,

HECHOS:

PRIMERO: El procedimiento referente a la petición de autorización de horario especial para todos los establecimientos de PIORNAL se inició mediante solicitud de este Ayuntamiento del 3 de junio de 2025, en la que se solicita la ampliación del horario de cierre de la totalidad de establecimientos de la localidad.

SEGUNDO: El mencionado escrito se fundamenta en la celebración de diversas celebraciones dentro del ciclo "Verano en Piornal".

TERCERO: Se interesa la ampliación de los horarios de cierre de los establecimientos de la localidad sin interesar un horario de cierre concreto.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO: La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, determina en el Capítulo V del Título IV, artículos 84 y siguientes, las distintas formas de finalización de los procedimientos administrativos.

SEGUNDO: La Orden de 16 de septiembre de 1996, por la que se establecen los horarios de apertura y cierre de los establecimientos públicos, espectáculos públicos y actividades recreativas, contempla en el artículo 6, apartados primero, los supuestos en los que puede solicitarse autorización de horario especial.

Considerando que la solicitud de autorización se ha formulado sobre la base de los supuestos previstos en el apartado g) del artículo 6.1 de la citada Orden de 16 de septiembre de 1996, que permite la concesión de horarios especiales en caso espectáculos y

Cv:	A11055592FRPOLUZAPTZ		
Url de verificación:	https://tramites.juntaex.es/validacion	Página:	1/2



acontecimientos públicos excepcionales, y en virtud de las competencias propias establecidas en el artículo 9.1.43 de las LO 1/2011, de 28 de enero, de reforma del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura y del DECRETO 18/2026, de 30 de abril, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO

Autorizar la ampliación del horario de cierre de la totalidad de establecimientos de la localidad de **PIORNAL** los días los días 1, 2, 7, 8, 14, 15, 16, 17, 18, 21, 22, 28 y 29 de agosto de 2026 en DOS horas, respecto del horario de finalización máximo previsto reglamentariamente, Dicho Ayuntamiento deberá velar por el cumplimiento de la normativa en materia de ruidos, conforme a lo establecido en la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido (B.O.E. nº 276, de 18 de noviembre), el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla dicha Ley (B.O.E. nº 254, de 23 de octubre), Decreto 19/1997, de 4 de febrero de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones y demás normativa aplicable y la normativa en materia de accesibilidad en base a la Ley 11/2014, de 9 de diciembre, de Accesibilidad Universal de Extremadura.

Notifíquese al interesado indicándole que contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Vicepresidente y Consejero de Presidencia, Coordinación de la Acción de Gobierno, Interior y Emergencias en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de esta resolución, tal y como dispone el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común, y que podrá interponerse ante este mismo órgano que dicta el presente acto administrativo o ante el competente para resolverlo. Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Firmado electrónicamente por:
Fernando Jesús Manzano Pedrera
Secretario General de Interior, Emergencias y Protección Civil
En fecha: 28 de julio de 2026 - 14:18:35

Csv:	A11055592FRPOLU2APTZ		
Url de verificación:	https://tramites.juntaex.es/validacion	Página:	2/2

